

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2512.
-**PROCESO:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.
-**DEUDOR:** WILLIAM ARTURO RODRÍGUEZ COBO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2023-00322-00.

DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

La Cooperativa de Ahorro y Crédito - Cootraipi, el Banco Bogotá S.A. y Bancolombia S.A. no allegaron, dentro del término concedido, y hasta la presente fecha, prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito, conforme se dispuso en el auto No. 2355 del 11 de agosto de 2023. En consecuencia, el Juzgado se abstendrá de tener en cuenta sus créditos, y como acreedores dentro de la presente liquidación.

Por lo dicho, no habrá lugar a reconocer personería jurídica al apoderado designado por el Banco Bogotá S.A., y la cesión de crédito allegada por parte de Bancolombia S.A. habrá de ser negada, al no haber sido reconocidas dichas entidades bancarias como acreedoras dentro del presente proceso.

De otro lado, se observa que la liquidadora previamente designada allega las correspondientes notificaciones por aviso de **todos** los acreedores del deudor, incluyendo aquellos cuya acción cambiaria había sido declarada como prescrita, sin que se observe que los mismos (Bancoomeva S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Falabella S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Credivalores - Crediservicios S.A., COOPNUIL, Crediuno, y Claro) hubiesen presentado prueba de su crédito para hacerse parte dentro de la presente liquidación dentro del término respectivo. Por ende, también el Despacho se abstendrá de tener en cuenta sus créditos.

Asimismo, se allega la correspondiente publicación del aviso en el periódico "La República", sin que se observe que, dentro del término que establece el art. 566 del C. G. del P., se hubiese presentado un nuevo acreedor con prueba sumaria de su crédito, por lo que el Despacho prescindirá del traslado que trata el mismo art.

Por último, y con la finalidad de continuar con la presente liquidación, se procederá a correr traslado del inventario de bienes de la deudora debidamente actualizado que fuera previamente allegado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de tener en cuenta los créditos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito - Cootraipi, el Banco Bogotá S.A. y Bancolombia S.A., por lo indicado en la parte inicial del presente auto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica al apoderado designado por el Banco Bogotá S.A., al no haber sido reconocido este último como acreedor dentro del presente asunto.

TERCERO: NEGAR la cesión de crédito allegada por parte Bancolombia S.A., igualmente por no haber sido reconocido como acreedor dentro del presente asunto.

CUARTO: ABSTENERSE de tener como acreedores del deudor a Bancoomeva S.A., al Banco Davivienda S.A., al Banco Falabella S.A., al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., a Credivalores - Crediservicios S.A., a COOPNUIL, a Crediuno, y a Claro, acorde a lo dicho en precedencia.

QUINTO: PRESCINDIR del traslado que trata el art. 566 de nuestra codificación procesal, por lo señalado con anterioridad.

SEXTO: AGREGAR al expediente, para que obre y conste la notificación por aviso de **todos** los acreedores del deudor, incluyendo aquellos cuya acción cambiaria había sido declara como prescrita. Asimismo, **AGRÉGUENSE** al expediente la correspondiente publicación del aviso en el periódico "La República".

SEPTIMO: CORRER traslado a los acreedores y al deudor, por el termino de diez (10) días, del inventario de bienes debidamente actualizado (archivo No. 33 del expediente digital) con el fin de que aquellos presenten observaciones y, si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2023-00322-00.)

JPM

2.C.M. 23-322. ACTUALIZACION INVENTARIO Y AVALUOS.

Martha Cecilia Arbelaez Burbano <marthacarbelaezb@gmail.com>

Lun 17/07/2023 9:06

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: paoamarme@gmail.com <paoamarme@gmail.com>; info@colombia-gmfinanciam.com <info@colombia-gmfinanciam.com>; contacto.judicial@gmfinanciam.com <contacto.judicial@gmfinanciam.com>; edgar.londoño@gmfinanciam.com <edgar.londoño@gmfinanciam.com>; contacto.cliente@gmfinanciam.com <contacto.cliente@gmfinanciam.com>; defensaslegalessas <defensaslegalessas@gmail.com>; mariojinete@jineteyasociados.com <mariojinete@jineteyasociados.com>; juridico@coomeva.com.co <juridico@coomeva.com.co>; notificacionesfinanciera@coomeva.com.co <notificacionesfinanciera@coomeva.com.co>; notificacionesjudicialescali@bancoomeva.com.co <notificacionesjudicialescali@bancoomeva.com.co>; notificacionesjudicialescali@coomeva.com.co <notificacionesjudicialescali@coomeva.com.co>; Jesus M Bonilla Cortes <jbonilla@davivienda.com>; notificaciones@bancodebogota.net <notificaciones@bancodebogota.net>; esegur2@bancodebogota.com.co <esegur2@bancodebogota.com.co>; rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>; cumplimientoonormativo@bancofalabella.com.co <cumplimientoonormativo@bancofalabella.com.co>; carbeltran@bancofalabella.com <carbeltran@bancofalabella.com>; notifica.co@bbva.co <notifica.co@bbva.co>; monica.martinezd@bbva.com <monica.martinezd@bbva.com>

📎 1 archivos adjuntos (248 KB)

2.C.M. 22-322. ACTUALIZACION INVENTARIO Y AVALUOS.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE).

E. S. D.

PROCESO : LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE : WILLIAM ARTURO RODRÍGUEZ COBO. C.C. 6.287.710.
RADICACIÓN : 76001-40-03-002-2023-00322-00.

MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.955.449 de Cali (Valle), Abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 80.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Auxiliar de Justicia y actuando dentro del presente asunto como LIQUIDADORA designada por el despacho judicial a su cargo; mediante el presente escrito y de conformidad a lo ordenado en Apertura, en concordancia con el Artículo 567 de la Ley 1564 de 2012, C.G.P.; procedo a actualizar **EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES** de propiedad de la Deudor Insolvente Señor **WILLIAM ARTURO RODRÍGUEZ COBO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **6.287.710**; los cuales fueron denunciados dentro del TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, en los términos del documento que en formato PDF se adjunta al presente instrumento, conformado por 2 folios.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, mediante el cual se establece la permanencia del Decreto Legislativo 806 de 2020, se remite copia del presente instrumento a las partes procesales, para los efectos legales y procedimentales correspondientes.

Sírvase Su Señoría, darle al presente escrito el trámite respectivo, conforme lo preceptúa el artículo 567 de la Ley 1564 de 2012, C.G.P.

Señor Juez,

Martha Cecilia Arbeláez Burbano.
Abogada
Cel. 3006175552.

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO.

Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. "PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18/08/1999) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS". DECRETO 806 DE JUNIO 4 DE 2020.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE).
E. S. D.

PROCESO : LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE : WILLIAM ARTURO RODRÍGUEZ COBO. C.C. 6.287.710.
RADICACIÓN : 76001-40-03-002-2023-00322-00.

MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.955.449 de Cali (Valle), Abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 80.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Auxiliar de Justicia y actuando dentro del presente asunto como LIQUIDADORA designada por el despacho judicial a su cargo; mediante el presente escrito y de conformidad a lo ordenado en Apertura, en concordancia con el Artículo 567 de la Ley 1564 de 2012, C.G.P.; procedo a actualizar **EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES** de propiedad de la Deudor linsolvente Señor **WILLIAM ARTURO RODRÍGUEZ COBO**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. **6.287.710**; los cuales fueron denunciados dentro del TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR
100% de Un (1) Vehículo Automotor, Tipo Automovil, Marca CHEVROLET SPARK, Modelo 2014, PLACAS HPM100.	\$12.890.000.00
TOTAL	\$12.890.000.00

La presente actualización de Inventarios y Avalúos se realiza, en los siguientes términos:

BIENES MUEBLES: Para vehículos automotores, se realiza de conformidad con el Núm. 51, del C.G.P.; que establece que se hará sobre la base del avaluo comercial establecido en la autoliquidación de Impuesto vehicular, en razón a lo cual se adjunta copia de la página de autoavaluo del impuesto vehicular en la que consta el valor del vehículo al presente año.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, mediante el cual se establece la permanencia del Decreto Legislativo 806 de 2020, se remite copia del presente instrumento a las partes procesales, para los efectos legales y procedimentales correspondientes.

Sírvase Su Señoría, darle al presente escrito el trámite respectivo, conforme lo preceptúa el artículo 567 de la Ley 1564 de 2012, C.G.P.

Señor Juez,

MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO
C.C. 31.955.449 de Cali (Valle).
T.P.80.492 del C.S.J.

¹ 5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.



ESTADO DE CUENTA - VEHÍCULO HPM100

INFORMACIÓN GENERAL

Marca	Línea	Modelo
CHEVROLET	SPARK	2014
Cilindraje	Municipio Matrícula	Departamento Matrícula
995	CALI	VALLE DEL CAUCA

PAGOS

Nro liquidación	Vigencia	Tipo	Banco	Fecha	Avalúo	Impuestos	Sanciones	Intereses	Descuento	Pagos anteriores	Saldo a favor	P.P.S.T	Total pago
7601270581	2013	I	Occidente	16/12/2013	\$19.152.581	\$24.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$12.300	\$36.300
7601488467	2014	I	Davivienda	11/03/2014	\$19.152.581	\$287.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$12.700	\$299.700
7602852271	2015	I	Occidente	27/04/2015	\$13.800.000	\$207.000	\$141.000	\$5.000	\$0	\$0	\$0	\$13.100	\$366.100
7604776763	2016	I	Occidente	07/12/2016	\$14.300.000	\$215.000	\$149.000	\$42.000	\$0	\$0	\$0	\$13.600	\$419.600
7605515396	2017	I	Occidente	24/04/2017	\$14.310.000	\$215.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$14.100	\$229.100
7607000099	2018	I	Davivienda	24/04/2018	\$12.660.000	\$190.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$14.500	\$204.500
7608495862	2019	I	Davivienda	29/04/2019	\$12.900.000	\$194.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$14.900	\$208.900
76208917272	2020	I	Pago Virtual	25/06/2020	\$12.880.000	\$193.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$14.100	\$207.100
76519707506	2021	I	Occidente	25/07/2022	\$12.120.000	\$182.000	\$190.000	\$29.000	\$0	\$0	\$0	\$15.150	\$416.150
76514615288	2022	I	Pago Virtual	27/04/2022	\$12.300.000	\$185.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$15.150	\$200.150
76532156120	2023	I	Davivienda	16/03/2023	\$12.890.000	\$193.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$17.100	\$210.100

*Tipos de declaraciones: I: Inicial C:Corrección D:Devolución CM:Compensación
*P.P.S.T: Precio público soporte tecnológico

CORRECCIÓN DE DECLARACIONES

---- A la fecha el vehículo no presenta corrección de declaraciones ----

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

"El vehículo presenta la(s) siguiente(s) obligación(es) pendiente(s) de pago, por lo tanto, no podrá realizar trámites ante el organismo de tránsito, hasta que se ponga al día. (art. 148 ley 488 de 1998)"

---- A la fecha el vehículo no presenta obligaciones pendientes por pago ----

EXPEDIENTES CERRADOS

---- A la fecha el vehículo no presenta expedientes cerrados ----

NOVEDADES RDA (Registro Departamental Automotor)

Fecha Novedad	Tipo novedad
16/12/2013	Matrícula inicial

PROPIETARIO ACTUAL

Tipo identificacon propietario	Nombre completo propietario	Porcentaje de propiedad
Cédula Ciudadanía	WILLIAM ARTURO RODRIGUEZ COBO	100

HISTORICO DE TRASPASOS

---- A la fecha el vehículo no presenta traspasos ----